

## ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

FECHA: 11 de mayo de 2021  
ACTA Nº: 11/2021  
CONVOCATORIA: primera  
CLASE DE SESIÓN: ordinaria

SRES. ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE:

- D. José Manuel Rama Moya

TENIENTES DE ALCALDE:

D. Manuel Piñero Lemus  
D<sup>a</sup> Isabel M. García Ramos  
D<sup>a</sup> Carmen Romero García  
D Juan Carlos García Márquez  
D. Mariano Blanco Fernández

SRA. INTERVENTORA  
-D<sup>a</sup> María del Carmen Rodríguez Fernández

SR. SECRETARIO  
- D. Francisco J. Martín del Corral

En Villafranca de los Barros, a **once de mayo de dos mil veintiuno**, *siendo las doce horas y treinta minutos*, se reúnen en la Sala de Comisiones de la Sede Capitular, bajo la Presidencia de D. José Manuel Rama Moya, Alcalde-Presidente, y previa citación en regla, los Sres. Concejales arriba transcritos, para celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, convocada para el día de hoy, asistiendo la Sra. Interventora, María del Carmen Rodríguez Fernández, y asistidos por D. Francisco J. Martín del Corral, Secretario General, que certifica.

Seguidamente, se procedió al estudio de los siguientes asuntos que integran el Orden del Día:

### **I) APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

Dada cuenta por mí, el Secretario General, del acta de la sesión de fecha *de 27 de abril de 2021*, la Junta de Gobierno Local acuerda su aprobación con el voto a favor de todos los asistentes, lo que supone la unanimidad del número legal de miembros que de hecho la conforman.

### **II) SOLICITUDES, INSTANCIAS Y RECURSOS.**

1º.- Escrito de Hijos de Cristóbal y María. S.L., solicitando la habilitación de zona de carga y descarga en c/ Presidente Kennedy. (2020/7/S165)

Atendiendo al escrito de fecha 27 de octubre de 2020, R.E. nº 5596, presentado por D. Diego Roperó Castro, en representación de Hijos de Cristóbal y María, S.L. con CIF B06571749, solicitando la habilitación de una zona de carga y descarga en calle Presidente Kennedy, 2, en donde se ubica el negocio de su titularidad, en horario de 16:00 a 18:00 h. de lunes a viernes, y con espacio suficiente para poder proceder a la descarga de camiones.

Visto el informe emitido por la Jefatura de la Policía Local de 4 de noviembre de 2020, en el que se manifiesta que no existe impedimento para acceder a lo solicitado.

La Junta de Gobierno Local, con el voto a favor de todos los asistentes, lo que supone la *unanimidad* del número legal de miembros que de hecho la conforman, adoptó los siguientes acuerdos:

AUTORIZAR la habilitación de zona de carga y descarga en calle Presidente Kennedy, 2, según solicitud efectuada por D. Diego Roperero Castro, en representación de Hijos de Cristóbal y María, S.L. con CIF B06571749, debiendo ponerse en contacto con la Jefatura de la Policía Local para la adecuada señalización y concretar la superficie a reservar, y dando traslado del presente al Departamento de Rentas para que gire, en su caso, las liquidaciones que correspondan.

2º.- Escrito de Alquiler y Neumáticos Pinto S.L., solicitando badén reductos de velocidad en calle Albañiles. (2021/8/S165)

Atendiendo al escrito con R.E. nº 2931, de fecha 28 de abril de 2021, presentado por Juan Pablo Pinto Díaz, en representación de Alquiler y Neumáticos Pinto S.L., con CIF nº B06685036, solicitando la instalación de algún tipo de baden reductor de velocidad en la calle Albañiles al objeto de reducir la siniestralidad por exceso de velocidad que se produce en dicha vía.

Visto el informe emitido con fecha 5 de mayo de 2021 por la Jefatura de la Policía Local sobre la conveniencia de la instalación de reductores de velocidad en dicha vía.

La Junta de Gobierno Local, con el voto a favor de todos los asistentes, lo que supone la unanimidad del número legal de miembros que de hecho la conforman, adoptó los siguientes acuerdos:

AUTORIZAR la instalación de reductores de velocidad en calle Albañiles, según solicita Juan Pablo Pinto Díaz, en representación de Alquiler y Neumáticos Pinto S.L., con CIF nº B06685036, dando traslado a la Jefatura de la Policía Local, así como a la Concejala Delegada de Tráfico para que coordine y supervise la adecuada instalación de los mismos.

3º.- Escrito de Endesa Distribución Eléctrica SLU, solicitando autorización de cruce de Camino de los Moros y Camino de los Santos con una red de MT y BJ. (2021/1/S663)

Atendiendo la solicitud con R.E. nº 1706, de fecha 15 de marzo de 2021, presentada por D. Florencio Rosa Iglesias, en representación de Endesa Distribución Eléctrica S.L. Unipersonal, con CIF B82546717, manifestando que realizado proyecto técnico de ramal de media tensión aéreo de 15 kv. (previsto paso a 20 kv) por modificación de ubicación de centro de transformación de intemperie con ampliación de potencia de transformador de 100 kvas hasta 160 kvas (C.T. "cabritas" nº 46800) y modificación de trazado de red de baja tensión aérea existente, en el polígono n.º 18 parcela n.º 5 y Camino de los Moros, perteneciente al termino municipal de Villafranca de los Barros (Badajoz) , y que teniendo que cruzar en montaje aéreo por la línea de media tensión el camino denominado " Camino de los Moros" y en montaje aéreo por la línea de baja tensión el camino denominado " Camino de los Santos ", solicitan autorización para ello.

Visto el informe emitido por el Ingeniero Técnico Municipal de fecha 29 de abril de 2021, en el que manifiesta que *"la solicitud formulada, se acompaña con un proyecto técnico que define las obras a realizar, cuyo objeto es el traslado de un centro de transformación existente, ubicado en una zona inundable próxima al Arroyo Bonhaval, así como la reforma de la red de distribución en baja tensión, que permita mantener las infraestructuras existentes alimentadas desde la nueva ubicación del centro"*, comprobándose que *"las obras tal y cual están planteadas cumplen los preceptos indicados en la Ley 6/2015 de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, por lo que no se estima inconveniente en que se proceda a dar autorización al cruzamiento de los caminos afectados."*

Considerando lo establecido en el art. 198 la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura (DOE de 26 de marzo de 2015) por la que se regulan los Caminos Públicos de Extremadura.

La Junta de Gobierno Local, con el voto a favor de todos los asistentes, lo que supone la unanimidad del número legal de miembros que de hecho la conforman, adoptó los siguientes acuerdos:

AUTORIZAR a D. Florencio Rosa Iglesias, en representación de Endesa Distribución Eléctrica S.L. Unipersonal, con CIF B82546717, para cruce por la línea de media tensión área del camino denominado "Camino de los Moros" y de cruce aérea por línea de baja tensión del camino denominado "Camino de los Santos" ambos en el T.M. de Villafranca de los Barros, con estricta sujeción a la legislación sectorial vigente, y, sin que la presente suponga autorización para la ocupación del dominio público ni de su zona de policía, con sujeción a los condicionantes técnicos que establezca la Oficina Técnica Municipal en la preceptiva licencia municipal de obras que el interesado ha de instar, y sin derecho a reclamar indemnización alguna como consecuencia de obras que haya de acometer la Administración para la conservación, reparación o mejora del camino, y, por lo tanto, concedida a título de precario.

Esta autorización NO ES VÁLIDA si no se acompaña de la correspondiente licencia municipal de obras que deberá solicitar el interesado.

4º.- Escrito del Club de Atletismo Perceiana Extremadura, solicitando autorización para prueba ACUATLÓN JUDEX e infraestructura necesaria. (2021/11/S806)

Atendiendo al escrito de fecha 6 de mayo de 2021, R.E. 3106, presentado por D. Jesús Nieto Rodríguez en representación del Club Atletismo Perceiana Extremadura, G0634457 6, comunicando la celebración el próximo día 15 de mayo de una jornada de Acuatlón JUDEX conjuntamente con la Federación Extremeña de Triatlón (FEXTRI) y la colaboración municipal, y presentando la lista de necesidades.

Visto el informe emitido por la Jefatura Local de fecha 10 de mayo de 2021, en el en relación a la celebración de dicha prueba, se enumeran las medidas y recursos necesarios y se establece la dotación para el dispositivo a desplegar teniendo en cuenta que dicha prueba se desarrolla por vías públicas entorno al Polideportivo Municipal e instalaciones deportivas y todo ello para garantizar la seguridad en el recorrido de la prueba.

Considerando lo establecido en el art. 32 de la Ley 7/2019, de 5 de abril, de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en cuanto a la autorización de eventos deportivos.

La Junta de Gobierno Local, con el voto a favor de todos los asistentes, lo que supone la *unanimidad* del número legal de miembros que de hecho la conforman, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Autorizar la celebración el próximo día 15 de mayo de una jornada de Acuatlón JUDEX, organizada por la CLUB ATLETISMO PERCEIANA EXTREMADURA, con CIF G 06344576, conjuntamente con la Federación Extremeña de Triatlón de esta localidad, ajustándose a la documentación presentada y al recorrido fijado en la misma, todo ello sin perjuicio de las demás autorizaciones que, en su caso, el interesado deba recabar de otras administraciones u organismos, así como las medidas que los organizadores tengan que adoptar para garantizar el cumplimiento de la normativa vigente en cada momento en cuanto a la situación de crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19 dictadas por las autoridades competentes.

Previa a la celebración del evento, y en virtud de lo establecido en el art. 32.2 de la Ley 7/2019, de 5 de abril, de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el interesado habrá de acreditar ante este Ayuntamiento mediante declaración responsable que los profesionales del deporte que participen en el evento están en posesión de la cualificación profesional necesaria y que cumplen con el resto de obligaciones establecidas en la Ley 15/2015, de 16 de abril, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en Extremadura.

Asimismo, se le informa que respecto a las medidas de seguridad como son las vallas que definan el trazado

y permitan la seguridad del público, será aportado por el Ayuntamiento, debiendo ponerse en contacto con la Jefatura de la Policía Local para coordinar los efectivos necesarios tanto de Policía Local como de la propia organización para la vigilancia durante todo el recorrido de la prueba.

Segundo.- Se faculta a la Concejala Delegada de Deportes y Tráfico para que coordine las actuaciones necesarias para el buen desarrollo de la actividad y el alcance de la colaboración según la disponibilidad municipal.

5º.- Escrito de la Asociación Cultural Ecuestre Villafranca, solicitando autorización para uso pista ecuestre municipal. (2021/3/S921)

Atendiendo al escrito con R.E. nº 3201, de fecha 11 de mayo de 2021, presentado por Dª Inmaculada Calderón Gil, en representación de la Asociación Cultural Ecuestre Villafranca, solicitando autorización para uso de la pista ecuestre municipal para el día 15 de mayo del año en curso, a las 12:00 h.

Oído el informe del Concejala Delegado de Infraestructuras, en relación con las instalaciones solicitadas.

Oído el informe del Sr. Secretario General en el que expone que nos encontramos ante una petición de cesión de uso de un bien demanial municipal para destinarlo a un uso de interés social que, si bien debe adoptar la forma de concesión demanial, cuando se hace a título gratuito y con tolerancia de la Administración, adopta la forma de Precario administrativo, asumiendo el promotor de la actividad el riesgo y la ventura del aprovechamiento tolerado.

La Junta de Gobierno Local, con el voto a favor de todos los asistentes, lo que supone la *unanimidad* del número legal de miembros que de hecho la conforman, adoptó los siguientes acuerdos:

AUTORIZAR a la Asociación Cultural Ecuestre Villafranca, y en su representación a Dª Inmaculada Calderón Gil, para el uso a título de precario, y por tanto a su riesgo y ventura, de los anexos de la *nave para establo y picadero exterior* sita en El Ejido, para el día 15 de mayo del año en curso, a las 12:00 h, para cumplimiento de los fines de la asociación, *siendo responsabilidad de la propia Asociación la limpieza y mantenimiento del buen estado de las zonas durante y después de su uso, así como de la seguridad de sus miembros*, debiendo ponerse en contacto con el Concejala Delegado de Infraestructuras que queda facultado para supervisar y velar por el buen uso de dichas instalaciones, dando traslado del presente a la jefatura de la Policía Local a los efectos oportunos.

Todo ello sin perjuicio de las demás autorizaciones que, en su caso, el interesado deba recabar de otras administraciones u organismos, así como las medidas que los organizadores tengan que adoptar para garantizar el cumplimiento de la normativa vigente en cada momento en cuanto a la situación de crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19 dictadas por las autoridades competentes.

### **III) DACIÓN DE CUENTA DE RELACIÓN DE GASTOS Y FACTURAS.** (2021/18/S990)

Se da cuenta a los miembros de la Junta de relación de facturas facilitada por la Intervención Municipal que reúnen la condición de contrato menor a los efectos de dar cumplimiento a la obligación de publicidad establecida en la Ley 19/2013, de Transparencia y Buen Gobierno, ***desde el registro nº F/2021/1535 al registro nº F/2021/1803, ambos inclusive***, con indicación del importe, beneficiario, concepto, estado y partida presupuestaria.

La Junta de Gobierno TOMA CONOCIMIENTO de la misma y ordena su publicación en el Portal de Transparencia.

Asimismo, se da cuenta de la relación de los Decretos de la Alcaldía números ***585, 587, 589, 593, 609, 625 y 628 del ejercicio 2021***, relativos a la autorización de gastos, quedando enterada la Junta de Gobierno Local íntegramente de su contenido y en sus propios términos.

#### **IV) PROPUESTAS E INFORMES VARIOS.**

##### 1º.- SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE PRÁCTICAS DE ALUMNOS CENTRO EDUCATIVO DE ENSEÑANZAS DEPORTIVAS PEBETERO DE CÁCERES. (2021/5/S027)

Examinada la documentación remitida por el CENTRO EDUCATIVO DE ENSEÑANAS DEPORTIVAS PEBETERO de Cáceres, al objeto de suscribir convenio educativo para la realización de prácticas de alumnos que cursen estudios en dicho centro en el marco del PROGRAMA FORMATIVO de Formación Práctica, dirigido a los alumnos de Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial, ya que existen alumnos interesados en realizar dichas prácticas en este Ayuntamiento, dentro de los servicios deportivos, y existiendo disponibilidad para la realización de las mismas.

La Junta de Gobierno Local, con el voto a favor de todos los asistentes, lo que supone la *unanimidad* del número legal de miembros que de hecho la conforman, adoptó los siguientes acuerdos:

Suscribir CONVENIO de colaboración con CENTRO EDUCATIVO DE ENSEÑANZAS DEPORTIVAS PEBETERO de Cáceres, con CIF B 10369460, Código de Centro 10012363, para el desarrollo del Módulo profesional de Formación Práctica en Empresas/Instituciones, de acuerdo con la normativa vigente, al objeto de la realización de prácticas de alumnos que cursen estudios en el mismo centro, de acuerdo con la disponibilidad municipal para la oferta de plazas para prácticas, debiendo tramitarse por el Departamento de Personal la documentación que corresponda.

##### 2º.- APROBACIÓN DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DEL FONDO FINANCIERO EXTRAORDINARIO DE ANTICIPOS REINTEGRABLES A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE BADAJOZ. (2021/1/S371)

Resultando que en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 30 de abril de 2021, se han publicado las Bases por la que se regula la octava convocatoria de la Diputación de Badajoz del fondo financiero extremeño de anticipos reintegrables a entidades locales de la provincia de Badajoz, a través del Organismo Autónomo de Recaudación (DAR), realizada por la Excm. Diputación de Badajoz, destinado a facilitar a las entidades locales recursos financieros suficientes para acometer inversiones, refinanciar sus operaciones de crédito o aliviar sus tensiones de tesorería, sin necesidad de recurrir a los servicios de las entidades financieras, con el consiguiente ahorro que para sus haciendas locales supone el no tener que asumir el pago de intereses y de otros gastos financieros, ya que los anticipos se concederán sin coste alguno para las corporaciones beneficiadas, estableciéndose el plazo para la presentación de solicitudes hasta el 31 de mayo de 2021.

Resultando que este Ayuntamiento tiene previsto para el ejercicio 2021, realizar diversas inversiones como reparaciones en piscina, construcción de biblioteca, ampliación escuela de música, equipamiento de las instalaciones del Trovideo en el Polígono Industrial y mejoras en alumbrado público y espacios públicos municipales, estimando conveniente acogerse a esta convocatoria al objeto de financiar 800.000 euros a través de la misma, ya que permite una financiación sin pago de intereses, con aplazamiento en el pago de hasta 120 meses y mediante el reintegro a través de retenciones por el Organismo Autónomo de Recaudación sobre las cantidades a percibir.

Resultando que no existe convocatoria de sesión plenaria con anterioridad a la finalización del plazo otorgado para la presentación de solicitudes.

La Junta de Gobierno Local, con el voto a favor de todos los asistentes, lo que supone la *unanimidad* del número legal de miembros que de hecho la conforman, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la participación de este Ayuntamiento en la convocatoria pública del Fondo Financiero

Extraordinario de Anticipos Reintegrables a Entidades Locales publicada en el BOP de fecha 30 de abril de 2021, solicitando acogerse a la Línea 2 de la misma, para la financiación de inversiones, por importe de 800.000,00 euros a reintegrar en un plazo de 120 mensualidades.

SEGUNDO.- Autorizar al Organismo Autónomo de Recaudación y a la Excm. Diputación de Badajoz para realizar los descuentos o retenciones, en su caso, de amortización del anticipo reintegrable, siendo las mismas de carácter preferente.

TERCERO.- Autorizar al Sr. Alcalde o persona que legalmente le sustituya para la firma de los documentos que sean necesarios, elevando el presente acuerdo al Pleno de la Corporación en la próxima sesión que se celebre, para convalidación, si procede.

3º.- Aprobación de modelo de Colaboración para la impartición de enseñanzas deportivas y el fomento de actividades que incentiven la práctica de la actividad física y el deporte con todos los clubes de la localidad interesados. (2021/1/S942).

Por la Concejal delegada de Deportes se ha formulado a esta Alcaldía la necesidad de suscribir Convenios de Colaboración para la impartición de enseñanzas deportivas y el fomento de actividades que incentiven la práctica de la actividad física y el deporte entre la población del municipio con todos los clubes de la localidad interesados, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-.

A tal fin, se ha redactado Memoria justificativa de fecha 11 de mayo de 2021 para la celebración de dicho convenio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-.

Visto el informe emitido por el Secretario municipal de fecha 10 de mayo de 2021.

Visto el informe de fiscalización emitido por la intervención municipal de fecha 11 de mayo de 2021.

Considerando el tenor del art. 77 del Real Decreto 1372/86, de 13 de junio de Bienes de las Entidades Locales -RBEL- respecto al uso común especial, así como el art. 92 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas -LPAP-.

De conformidad con lo previsto en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, son las normas aplicables a cada Administración las que regulan la competencia para celebrar los convenios de colaboración, correspondiendo en el ámbito de la Administración Local, al Alcalde o al Pleno, cuando verse sobre materias de su respectiva competencia.

Considerando que la competencia para el otorgamiento de la correspondiente licencia viene atribuida a la Alcaldía, de acuerdo con lo establecido por el apartado q) del art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local -LRBRL-.

La Junta de Gobierno Local, con el voto a favor de todos los asistentes, lo que supone la *unanimidad* del número legal de miembros que de hecho la conforman, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el modelo de convenio a suscribir con los Clubes Deportivos de la localidad interesados en obtener licencia de ocupación del dominio público para el uso de las instalaciones deportivas municipales por un período anual y en horario de apertura, para la práctica de entrenamientos y competiciones deportivas, según memoria y programación de actividades que se debe adjuntar por el interesado a su solicitud, y que se integrará como condición de la firma de los convenios.

SEGUNDO.- La firma por el Alcalde de los convenios lleva implícita la autorización de ocupación del dominio

público que podrá ser revocadas unilateralmente por este Ayuntamiento en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulte incompatible con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzca daños en el dominio público, impida su utilización para actividades de mayor interés público o menoscabe el uso general. El Ayuntamiento se reserva la facultad de inspeccionar el bien objeto de autorización, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la presente autorización.

*CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILLAGRANCA DE LOS BARROS Y EL CLUB \_\_\_\_\_ PARA [LA IMPARTICIÓN DE ENSEÑANZAS DEPORTIVAS Y] EL FOMENTO DE ACTIVIDADES QUE INCENTIVEN LA PRÁCTICA DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE ENTRE LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO*

*En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.*

*De una parte D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_ (en adelante "El Ayuntamiento"), en uso de las competencias atribuidas por la legislación de Régimen Local, en concreto, el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.*

*De otra parte, D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_, en calidad de Presidente/a del Club \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_, en adelante "El Club".*

*Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para la formalización del presente convenio de colaboración.*

#### *EXPONEN*

*Que "El Ayuntamiento" para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y ejercerá, en todo caso, competencias en materia de actividades deportivas y ocupación del tiempo libre, de conformidad con lo dispuesto en el art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.*

*Que "El Club", tiene como objeto social \_\_\_\_\_, estando interesado en desarrollar actividades físico-deportivas, fomentar, promocionar y divulgar la idea del ejercicio físico y del deporte en general, y formar deportivamente en particular a sus usuarios en la disciplina para la cual se ha cedido esta instalación, a cuyos efectos interesa la cesión de uso de las instalaciones deportivas que se concretan en este convenio.*

*Que el Club Deportivo "\_\_\_\_\_" se halla legalmente constituido e inscrito en fecha \_\_\_\_\_ en el Registro de \_\_\_\_\_ con la sección de \_\_\_\_\_*

*En virtud de lo expuesto, conscientes de la importancia de la práctica deportiva como elemento impulsor de la calidad de vida y hábitos saludables y educativos de primer orden en los participantes, entienden que la colaboración puede resultar beneficiosa para ambas partes por la popularización de las prácticas deportivas y por ello se unen para poner en común un ámbito de la gestión del deporte, aprovechando la infraestructura disponible de titularidad municipal, y suscriben el presente Convenio de Colaboración de acuerdo con las siguientes,*

#### *ESTIPULACIONES*

##### *PRIMERA.- Objeto*

*Es objeto del presente Convenio la regulación de la cesión gratuita de uso al Club Deportivo "\_\_\_\_\_" de la instalación \_\_\_\_\_ para la práctica de las actividades deportivas de cualquier modalidad deportiva*

prevista en el presente convenio, a cuyos efectos el Club podrá organizar la práctica de entrenamientos de sus categorías \_\_\_\_\_, y cuantos torneos federativos, campeonatos o eventos consideren oportunos para dichos fines, siempre en coordinación con el Ayuntamiento.

La cesión de la instalación municipal se realiza al Club Deportivo conveniente sólo a los efectos del derecho al uso común especial para sus estrictos fines, pudiendo ser privado de su disfrute por decisión municipal justificada sin derecho a indemnización o contraprestación alguna por tal medida. El Club se obliga a hacer buen uso de las mismas, y en especial de acuerdo con el horario máximo de entrenamientos o para preservar su conservación y compatibilidad de uso por otra/s asociaciones, entidades y particulares y que se estipula a continuación:

(...)\_\_\_\_\_ (..)

No obstante, el Ayuntamiento podrá suspender la autorización en el supuesto de ser necesario para su utilización para otras actividades organizadas o autorizadas por el Ayuntamiento en el espacio cedido, también en este caso, sin derecho a indemnización alguna.

Las actividades realizadas en base al presente Convenio podrán ser subvencionadas por "El Ayuntamiento" en los términos que se establezcan mediante convocatoria pública.

#### SEGUNDA.- Personal

Corresponde a "El Ayuntamiento" el nombramiento del Encargado Deportivo que se encargará de coordinar el uso de las instalaciones municipales deportivas asignadas a cada club en su modalidad, bajo la dirección del Concejal Delegado de Deportes. Asimismo, será el encargado de aplicar, en cada momento, el presente Convenio, sin perjuicio de las competencias que corresponden a los distintos órganos municipales.

Corresponde a "El Club" aportar el personal necesario para la ejecución del presente Convenio, que no tendrá relación laboral ni profesional alguna con "El Ayuntamiento". Igualmente, corresponde a "El Club" contratar los seguros médicos federativos que cubran las lesiones sufridas por sus participantes tanto en entrenamientos, como en partidos amistosos y oficiales de competición.

"El Ayuntamiento" quedará eximido totalmente de las consecuencias de todo tipo derivadas del desarrollo y práctica de la actividad deportiva de la que se trate. Independientemente de los seguros médicos que con carácter obligatorio las Federaciones Deportivas exijan. "El Ayuntamiento" podrá exigir a "El Club" la suscripción de un seguro de responsabilidad civil que cubra todo tipo de contingencias.

#### TERCERA.- Uso de las instalaciones

Para la práctica de cualquier modalidad deportiva prevista en el presente convenio "El Ayuntamiento" permitirá a "El Club" el uso gratuito de las instalaciones deportivas municipales, pudiendo organizar cuantos torneos federativos, campeonatos o eventos considere oportunos para dichos fines.

"El Ayuntamiento" se compromete a poner a disposición de "El Club" las instalaciones deportivas, con carácter preferente y gratuito, para la celebración de competiciones oficiales; sin perjuicio de la posibilidad de cobrar la entrada en los supuestos que "El Ayuntamiento" determine.

Para los partidos de competición "El Club" deberá comunicar a "El Ayuntamiento" el horario de los mismos y la hora de apertura de la instalación, como mínimo con una semana de antelación a la celebración de los mismos, citándose al horario de la instalación.

Para cualquier otro tipo de competición la solicitud se hará al menos con un mes de antelación y estará sujeta a la correspondiente autorización municipal.



*"El Ayuntamiento" no responderá en modo alguno de las consecuencias perjudiciales que se deriven de cualquier tipo de competición, en el entendimiento y obligación para sus participantes, de estar debida y convenientemente asegurados para la cobertura de daños y perjuicios que puedan ocasionarse.*

*Los horarios de entrenamiento definitivos de cada temporada se propondrán a la Concejalía de Deportes en el mes de septiembre de cada año.*

*"El Club" realizará un uso directo de las instalaciones, no pudiendo cederlo a terceros.*

*La limpieza y mantenimiento de las instalaciones deportivas se municipales correrá a cargo de "El Ayuntamiento". "El Club" será responsable de reponer o subsanar los desperfectos que deriven del mal uso y funcionamiento de las instalaciones.*

#### *CUARTO.- Obligaciones de "El Club"*

*"El Club" debe cumplir cualquiera de las obligaciones derivadas del presente Convenio de Colaboración y, en especial, las siguientes:*

- 1.- Presentación de una memoria deportiva, durante el mes de septiembre de cada año.*
- 2.- Entregar el calendario oficial de competición con una antelación mínima de quince días al inicio de la temporada.*
- 3.- Proponer los horarios de entrenamiento durante el mes de septiembre de cada año.*
- 4.- Nombrar a un delegado o responsable de "El Club" en los entrenamientos, partidos de competición, y en el desarrollo de cualesquiera otras actividades, el cual se registrará en las instalaciones al inicio de la actividad. El delegado o responsable se responsabilizará de la correcta utilización de las instalaciones y del comportamiento de los deportistas.*
- 5.- Vigilar el normal y correcto funcionamiento de todos los servicios e instalaciones cedidos y poner en conocimiento de los responsables municipales cualesquiera deficiencias o anomalías que pudieran existir.*
- 6.- Vigilar en todo momento el estado de la documentación necesaria de los jugadores, ficha federativa, condiciones de idoneidad en cuanto a edad, salud y aptitud, así como de seguros necesarios, etc., exigibles de acuerdo con la normativa vigente, y bajo su exclusiva responsabilidad; en caso contrario, impedirá a los jugadores, por sí o por medio de terceros, la práctica del deporte.*
- 7.- Incluir el logo corporativo de la Delegación de Deportes y de este Ayuntamiento como entidad colaboradora en todas las actividades realizadas en desarrollo del presente Convenio de Colaboración.*

#### *QUINTO.- Duración del Convenio*

*La duración del presente Convenio será de \_\_\_\_ años, pudiendo ser objeto de prórroga por un periodo máximo de hasta cuatro (4) años acordada unánimemente por las partes y en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto.*

#### *SEXTO.- Extinción e Incumplimiento del convenio*

*El convenio se extinguirá por:*

- vencimiento del plazo previsto en la cláusula quinta;*
- por incumplimiento reiterado de las obligaciones asumidas por "El Club" en la cláusula Cuarta;*
- por decisión municipal fundada en un uso indebido por "El Club" de las instalaciones municipales contrario a las obligaciones estipulada en la cláusula Tercera que produzca o genere perjuicio o daño a los intereses municipales, sin perjuicio de la exigencia de la responsabilidad que se haya podido producir o derivar;*
- por decisión de cualquiera de las partes fundamentada en la existencia de causas que obstaculizan el cumplimiento del Convenio;*

*Para hacer efectiva cualesquiera de las causas de resolución de este Convenio, es preciso un preaviso de un mes de antelación y un trámite de audiencia de 10 días, correspondiendo al Alcalde la competencia para dar por resuelto el mismo.*

*SÉPTIMO.- Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos de las partes*

*El Encargado Deportivo municipal y el delegado o responsable de "El Club" podrán elevar a el/a Concejala delegado/a de Deportes cualquier cuestión que afecte al seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio, quien resolverá en aplicación del convenio.*

*OCTAVO.- Naturaleza del Convenio*

*El presente Convenio de Colaboración tiene carácter administrativo y se encuadra jurídicamente en el artículo 6.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, estando, por tanto, excluido de su aplicación directa, si bien se aplicarán los principios de dicha Ley para resolver las dudas y lagunas que puedan surgir durante su vigencia (art. 4 LCSP 2017).*

*En consecuencia, las cuestiones litigiosas que se produzcan durante la vigencia del presente Convenio de Colaboración serán dirimidas por la jurisdicción contencioso-administrativa."*

4º.- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN PARA CONVOCATORIA DE PREMIOS A LA EXCELENCIA ACADÉMICA CIUDAD DE VILAFRANCA DE LOS BARROS. SEGUNDA EDICION (Expte 2021/1/S437)

Vista la propuesta presentada por la concejala Delegada de Educación al objeto convocar los "PREMIOS A LA EXCELENCIA ACADÉMICA CIUDAD DE VILAFRANCA DE LOS BARROS", Segunda Edición, así como las bases que la regulan, continuando así con el fomento de la calidad de la enseñanza y valorar el esfuerzo y la excelencia académica de l@s alumn@s que cursen sus estudios en cualquier centro educativo de Villafranca de los Barros.

Oído el informe emitido en el día de la fecha por la Intervención Municipal.

Considerando lo establecido en la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25.2 así como la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura que atribuye a los municipios como competencias propias las de: "Ordenación, planificación, programación y promoción de la cultura y de actividades culturales" (art. 15. 4º) y "Participación en la programación de la enseñanza" (art. 15. 5º).

La Junta de Gobierno Local, con el voto a favor de todos los asistentes, lo que supone la *unanimidad* del número legal de miembros que de hecho la conforman, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar las bases reguladoras de los "PREMIOS A LA EXCELENCIA ACADÉMICA CIUDAD DE VILAFRANCA DE LOS BARROS" Segunda Edición, curso 2020/2021, que se incluyen como Anexo, procediendo a su convocatoria mediante su publicación en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica Municipal, anunciándose en la Web municipal para general conocimiento, según se establece en las mismas.

Segundo.- Aprobar el gasto por la cuantía total máxima que se fija en las Bases aprobadas a tal fin.

## **ANEXO**

### **"BASES DE LA CONVOCATORIA 2ª EDICION "PREMIOS A LA EXCELENCIA ACADÉMICA CIUDAD DE VILAFRANCA DE LOS BARROS"**

#### *EXPOSICIÓN DE MOTIVOS*

*El Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, con el propósito de fomentar la calidad de la enseñanza y valorar el esfuerzo y la excelencia académica de l@s alumn@s que cursen sus estudios en cualquier centro educativo de Villafranca de los Barros, propone la creación de la 2ª EDICION "PREMIOS A LA EXCELENCIA ACADÉMICA Y VALORES".*

*La Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25.2 incluye entre las competencias municipales la educación y la cultura. Asimismo, la reciente Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura atribuye a los municipios como competencias propias las de: "Ordenación, planificación, programación y promoción de la cultura y de actividades culturales" (art. 15. 4º) y "Participación en la programación de la enseñanza" (art. 15. 5º).*

*El Ayuntamiento de Villafranca de los Barros es consciente de que la educación y el desarrollo de la sociedad extremeña, en especial la de las nuevas generaciones, es una labor en la que se necesita el esfuerzo y la colaboración de todas las Administraciones Públicas implicadas.*

*Que, en cumplimiento de dicha finalidad, y con el fin de fomentar la dedicación al estudio, impulsar el talento y destacar el esfuerzo, el trabajo y los excelentes resultados académicos de los estudiantes, el Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, ofrece a través de esta convocatoria un estímulo añadido, alienta la dedicación al estudio y reconoce la excelencia en las nuevas generaciones.*

*El Ayuntamiento convoca esta primera edición de los Premios a la Excelencia Académica (2020-2021) para las etapas de:*

- *Último año de estudios de educación primaria.*
- *Último año de estudios de educación secundaria.*
- *Último año de estudios de bachillerato, rama científico-técnica.*
- *Último año de estudios Bachillerato rama Ciencias Sociales y Humanidades.*
- *Último año de Formación Profesional Básica*

*El premio en valores, "Los Valores Puntúan" va dirigido a los alumnos de cualquier curso escolar.*

*Se trata de una convocatoria con la que el Ayuntamiento premia y fomenta la cultura del esfuerzo y la superación personal de los alumnos escolarizados en el municipio de Villafranca de los Barros.*

#### **I. REQUISITOS DE CONCESION.**

*Serán los Centros Educativos de: CEIP Santa María de la Coronada, Ntra. Sra. del Carmen, La Inmaculada y San Ignacio, El Pilar, Rodríguez Cruz, San José e IES Meléndez Valdés, los que determinarán los alumnos merecedores de los citados premios, atendiendo a los siguientes requisitos:*

- *Haber cursado el último año de sus estudios en la etapa formativa correspondiente.*
- *No tener ningún parte de incidencias.*
- *Que la nota media de su expediente sea al menos de "Notable".*
- *Haber superado todas las asignaturas.*

*Para el premio en valores, "Los valores puntúan" sólo será necesario los requisitos del apartado segundo.*

#### **II. PRESENTACION DE CANDIDATURAS.**

*Serán los Centros Educativos los encargados de realizar la propuesta de los alumnos premiados conforme al sistema que los Equipos Directivos establezcan y, si así lo consideran oportuno, podrán conformar un tribunal o comisión de valoración para tal fin.*

*En todo caso, se tomarán en consideración las opiniones de los Equipos o Departamentos de Orientación y de los tutores de los alumnos.*

*Las decisiones adoptadas por cada Centro deberán ser notificadas a la Concejalía competente por razón de la materia presentando el acta con los datos de l@s alumn@s que se adjuntará sellada por el centro y deberá estar firmada por su director o por un responsable del equipo educativo en quien delegue.*

### *III. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES.*

*Los Centros Educativos serán los encargados de realizar la propuesta de l@s alumn@s con mejores expedientes.*

*Igualmente serán los centros los que propongan a un alumno de cada uno de ellos, para el premio en valores, "Los Valores Puntúan", eligiendo entre sus alumnos, a aquél que consideren merecedor del mismo, por su implicación y compromiso social, en reconocimiento de su trabajo, esfuerzo, tesón, valores de compañerismo y generosidad, trabajo en equipo y espíritu de superación, realizando un informe sobre el mismo que detalle las cualidades del citado alumno.*

*El plazo de presentación de la propuesta será de 10 días contados a partir del día siguiente al día de terminación del curso y la documentación, que será la establecida en este punto, se entregará en el registro general del Ayuntamiento.*

*La documentación que se presente será la Propuesta de concesión del premio a favor del correspondiente alumn@ elaborado por el órgano competente del centro educativo en la que se hagan constar:*

- *Nota media del alumn@ propuesto con dos decimales, haciendo constar también las del curso anterior, para el caso de empate, si la propuesta es para el premio a la excelencia académica, y adjuntando, en caso de ser la propuesta para el premio a "Los Valores Puntúan", adjuntar un informe de los méritos que consideran deben tenerse en cuenta, trayectoria del alumno, implicación, etc.*
- *Cumplimiento de los requisitos mínimos.*
- *Teléfono, dirección, nombres y apellidos, edad y categoría en la cual se le propone, o Autorización del alumn@ o tutores para aportar dichos datos.*

### *IV. OBLIGACIONES DE LOS CENTROS EDUCATIVOS.*

*En virtud de los principios cooperación, colaboración y coordinación entre las Administraciones Públicas, los Centros Educativos detallados en el Punto I de las presentes Bases deberán:*

- *Remitir al Ayuntamiento en el plazo establecido en este convenio la información necesaria para la concesión de los premios objetos del mismo.*
- *Remitir igualmente la documentación contenida en el Punto III.*
- *Asegurar que el/la alumn@ seleccionad@ cumple con los requisitos contenidos en el Punto I.*
- *Comunicar al alumn@ propuesto su selección y recabar su autorización para que se entregue en el Ayuntamiento la documentación requerida y sea tramitado el premio correspondiente.*

### *V. TRAMITACION Y VALORACION DE LAS SOLICITUDES.*

*El Ayuntamiento nombrará una comisión de selección que será la encargada de designar los mejores expedientes académicos en cada una de sus categorías.*

*Dicha comisión estará formada por:*

*El Alcalde-Presidente,*

*El Concejal de Educación.*

*El Director de cada centro educativo o personal docente en quien delegue  
UN representante de cada grupo político de la corporación municipal.*

*La comisión comprobará que los datos facilitados son correctos y ciertos.*

*Si hubiera más de un alumno o alumna candidat@ con la misma mejor calificación, se resolverá el empate con arreglo a los siguientes criterios:*

- 1.- La mayor nota media obtenida en el curso inmediatamente anterior al cursado.*
- 2.- Si aún persistiera el empate, se procederá al reparto del premio entre los alumno@, la comisión resolverá las dudas que puedan surgir, así como decidirá qué hacer en los casos no previstos en estas bases. Su decisión será inapelable. La resolución definitiva se aprobará por Junta de Gobierno Local.*

*En caso de el Premio en valores, "Los Valores Puntúan", será la comisión, la que previa lectura y debate de los informes aportados por cada centro escolar, determine el alumno que considere merecedor del mismo.*

*La comisión resolverá las dudas que puedan surgir, así como decidirá qué hacer en casos no previstos en estas bases. Sus decisiones serán inapelables.*

#### *VI. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DE LOS BARROS.*

*El Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, en el marco de las presentes Bases, deberá cumplir, además, en las siguientes obligaciones:*

- 1. Proceder al abono de las cantidades recogidas en las presentes bases, en concepto de premios, haciendo acto formal de entrega de los mismos, en acto público y con la suficiente solemnidad.*
- 2. Notificar a la entidad educativa interesada cualquier incidente que pudiera producirse o del que tenga conocimiento y pudiera alterar la propuesta a formular por alguno/s de los Centros Educativos interesados o en su caso deba ser tenido en cuenta.*
- 3. Guardar sigilo sobre las informaciones aportadas por la entidad educativa interesada en la tramitación del procedimiento de concesión.*
- 4. Resolver los procedimientos de concesión de premios en los plazos contenidos en estas bases.*

#### *VII. PREMIOS*

*Los "premios a la excelencia académica" y "Los Valores Puntúan" que concederá el Ayuntamiento de Villafranca de los Barros para el curso académico 2020-2021, de acuerdo con los créditos previstos presupuestariamente con cargo a la partida presupuestaria 326.22621, por importe máximo de 1.200,00 euros, serán:*

- Un premio de 200 euros y diploma, al mejor expediente obtenido por un/a alumno@ de último curso de primaria.*
- Un premio de 200 euros y diploma, al mejor expediente del último curso de Educación Secundaria.*
- Un premio de 200 euros y diploma, al mejor expediente de Bachillerato, en la rama Humanidades.*
- Un premio de 200 euros y diploma, al mejor expediente de Bachillerato, en la rama Científico-Técnica.*
- Un premio de 200 euros y diploma, al mejor expediente de Formación Profesional Básica.*
- Un premio de 200 euros y diploma, al alumno elegido para el premio en valores, "Los Valores Puntúan".*

#### *VIII. RESOLUCION.*

*Finalizado el plazo de presentación de la documentación establecido en el Punto III de las presentes bases, el Alcalde-Presidente resolverá la convocatoria en el plazo máximo de 10 días hábiles, previo informe de la Concejalía competente por razón de la materia.*

*Si después de entregadas todas las notas por parte de los centros a la Concejalía competente por razón de la materia, hubiera un empate en dichas notas, la Concejalía propondrá la concesión el premio íntegro a ambos estudiantes, siempre que exista consignación presupuestaria. De no existir, se dividirá el premio entre los propuestos a partes iguales.*

*La Concejalía competente por razón de la materia y los Centros Educativos serán los encargados de notificar a los alumnos/as los resultados y comunicar la fecha de entrega de premios.*

#### **IX. ENTREGA DE PREMIOS.**

*La entrega de los premios se realizará en un acto público con la solemnidad y el prestigio propio de su naturaleza y del alto fin perseguido, así como con la presencia de representantes de ambas instituciones.*

#### **X. PUBLICACIÓN.**

*Las presentes bases y convocatoria serán publicadas para su conocimiento general en la página web del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, y en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación”*

#### **V) MOCIONES.**

No hubo.

#### **VI) RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No hubo.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las trece horas y treinta minutos, se levantó la sesión de orden del Sr. Presidente, de la que se expide la presente acta en el lugar y fecha que consta en el encabezamiento, de la que doy fe como Secretario, firmando electrónicamente junto con el Alcalde-Presidente.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el presente acta correspondiente a la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de mayo de 2021, una vez aprobada, se transcribe en papel timbrado del Estado, Clase Octava, Serie ON número 4290042 a 4290048. De lo cual yo, el Secretario, doy fe.

Villafranca de los Barros, 7 de junio de 2021.

El Secretario General

Fdo. Francisco Javier Martín del Corral